CONTRATO LPN N° 01/2014 - 02

Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad N° 580.717, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma INTEGRAL TRADING S.A., con RUC N° 80024346-3, domiciliada en Avda. Artigas N° 1921 Edificio Automotor 2° Piso de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Lic. Rubén Bogarín Canale, con Cédula de Identidad N° 623802, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"PROVISION DE LUBRICANTES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establece los derechos y obligaciones entre el **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE,** para la "**Provision de Lubricantes"** conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, para los Programas y Sub-Programas de la Gobernación de Ñeembucú.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 267.511.-

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2014, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 063/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

INTEGRAL TRADING S.A.								
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cant	Unidad de Medida	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario (I.V.A. incluido si corresponde)	Precio Total (I.V.A. incluido si corresponde)
1	15121501-005	ACEITE SAE 15W40	1.600	Litros	IPIRANGA	BRASIL	14.203	22.724.800
2	15121501-005	ACEITE SAE 68	1.000	Litros	IPIRANGA	BRASIL	11.554	11.554.000
3	15121504-001	ACEITE SAE ATF	700	Litros	IPIRANGA	BRASIL	14.835	10.384.500
4	15121501-005	ACEITE SAE 90	600	Litros	IPIRANGA	BRASIL	14.217	8.530.200
5	15121501-005	ACEITE SAE 10	600	Litros	IPIRANGA	BRASIL	17.232	10.339.200
6	15121501-005	ACEITE SAE 85W140	400	Litros	IPIRANGA	BRASIL	16.012	6.404.800
7	15121902-002	GRASA	380	Kilogramos	IPIRANGA	BRASIL	10.327	3.924.260
		TOTAL GENERAL						**73.861.760**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.: 73.861.760(guaraníes setenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil setecientos sesenta) ----------

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

El Proveedor se compromete a proveer los Lubricantes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Lubricantes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2014.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES..

La firma adjudicada deberá entregar los bienes solicitados en la sede de la Gobernación de Ñeembucú o en el lugar que ésta le indicare, conforme al pedido de la Convocante. El plazo para la entrega será de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra respectiva.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Ñeembucú.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Garantía de Cumplimiento de Contrato del 10% del valor del contrato, por medio de póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, emitida por una Compañía de Seguro, el período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 12 (MESES) meses posteriores a la firma del contrato. Con renovación automática

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

GOBERNACIÓN ÑEEMBUCÚ XII Dpto. de Ñeembucú

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 31 días del mes de Marzo del año 2014.

LIC. RUBEN BOGARIN CANALE
INTEGRAL TRADING S.A.

CARLOS FRANCISCO SILVA MEDINA
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU